



2010 - 2016

"2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria""

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15732/2015

Número de resolución: SF/UE/020/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de febrero de 2015.

**VISTA** la Solicitud de acceso a la información del **C. CARLOS PEREZ AMEZCUA**, con folio número **15732**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 10 de febrero de 2015, en la que solicita: "los contratos, licitaciones, adjudicaciones directas, toma de acuerdos, minutas, memorandos, estado de informes de obra disponibles de los proyectos relacionados a las empresas: Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L. de C.V.; DTXT de México, S de R.L. de C.V.; Naturecovery, S. de R.L. de C.V. y/o Hova Networks, S.A.P.I. de C.V."; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.  
..."

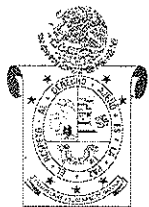
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto, son responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así mismo, es responsabilidad de

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

www.finanzasoxaca.gob.mx

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



los Ejecutores de gasto, resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado, el cual se transcribe a continuación:

"**Artículo 4.** El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

**El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.**"

Que las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o municipal son responsables de integrar los **EXPEDIENTES UNITARIOS**; mismos que contienen los documentos que contienen los procesos de preinversión, programación, autorización, liberación, **contratación**, seguimiento, comprobación y cierre de cada programa o proyecto de inversión pública; así como guardar y custodiar de la documentación justificativa y comprobatoria; tal y como se puede leer a continuación:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

4. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

...

k) **Ejecutores:** Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipios que ejerzan recursos provenientes del gasto de capital;

...

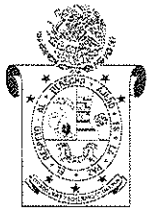
m) **Expediente Unitario:** Conjunto de documentos que respaldan los procesos de preinversión, programación, autorización, liberación, **contratación**, seguimiento, comprobación y cierre de cada programa o proyecto de inversión pública;

...

38. Una vez emitido la autorización o la notificación correspondiente, **los Ejecutores podrán iniciar el procedimiento de contratación** de acuerdo a las leyes de obra pública y adquisiciones aplicables a nivel federal o estatal, según corresponda; así como a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría.

58. Los **Ejecutores de gasto de capital** son responsables de:

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



...

e) Integrar conforme a las disposiciones legales aplicables y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el **Expediente Unitario** de cada PPI;

...

g) La **guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria**;

..."

Que derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Por lo que hace a la solicitud formulada por el **C. CARLOS PEREZ AMEZCUA**, se le informa lo siguiente:

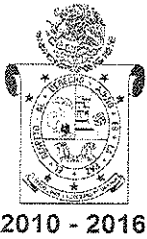
Del análisis realizado a su solicitud de información, se le informa que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada. Así mismo, es necesario señalar al solicitante, que los Ejecutores de obra pública en el Estado tienen que realizar el proceso de contratación de acuerdo a los Lineamientos que para ello emita la Contraloría, por lo que la información sobre los procesos de licitación al igual que los contratos se encuentran en posesión de los mismos, tal y como se indico en el CONSIDERANDO de esta Resolución; por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de las diversas dependencias y entidades estatales y municipales encargadas de la obra pública.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CARLOS PEREZ AMEZCUA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



Unidad de Enlace  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA.**

LAVQ/misg

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"